

CONVOCATORIA DE LAS PLAZAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027 EN EL COLEGIO MENOR “NUESTRA SEÑORA DE LORETO”

Para facilitar la conciliación familiar, así como para facilitar la movilidad del personal militar del Ejército del Aire y del Espacio (EA), dispongo:

Artículo 1. Plazas.

Convocar la oferta de plazas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato para el curso escolar 2026/2027 en el Colegio Menor “Nuestra Señora de Loreto” (CMNSL), dependiente de la Subdirección de Asistencia al Personal del Ejército del Aire y del Espacio, en la forma y condiciones que figuran a continuación:

ETAPA	Curso	Plazas
Educación infantil (2º Ciclo)	1º (3 años)	40
	2º (4 años)	11
	3º (5 años)	14
Educación primaria	1º	12
	2º	21
	3º	24
	4º	18
	5º	15
	6º	26
Educación secundaria obligatoria (ESO)	1º	19
	2º	22
	3º	6
	4º CIENC-TECNO	20
	4º CIENC-SOCI.	13
Bachillerato	1º CIENC-TECNO.	22
	1º CIENC-SOCI.	12
	2º CIENC-TECNO.	21
	2º CIENC-SOCI.	16

Las edades indicadas para la etapa de Educación Infantil (2º Ciclo) deben cumplirse antes del 1 de enero del año siguiente al de comienzo del curso (1 de enero de 2027).

El número de plazas puede variar en función de repeticiones o permanencia de los alumnos actualmente matriculados, por lo que es orientativo.

Se reservan dos (2) plazas por curso para atender posibles necesidades urgentes motivadas por la movilidad del personal militar.

Artículo 2. Peticionarios.

Podrán solicitar estas plazas para sus hijos y para sus nietos en su caso:

1. El personal militar de carrera o con compromiso de larga duración, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar, con las siguientes consideraciones:
 - a. En la situación de servicios especiales, sólo los comprendidos en los apartados b) e i) del artículo 109 de la Ley 39/2007 de la carrera militar.
 - b. En la situación de excedencia, sólo los comprendidos en los apartados c), d) y e) del artículo 110 de la Ley 39/2007 de la carrera militar.
2. El personal militar retirado.
3. Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos 1 y 2, mientras que no varíe su estado civil.
4. Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos 1 y 2 siempre que estén percibiendo pensión causada por dichos titulares.



5. Otros a propuesta del Coronel Director, tras valoración y resolución del Subdirector de Asistencia al Personal y siempre que haya disponibilidad de plazas. Entre otros podrían ser:
 - a. Personal militar de carrera del EA y de los Cuerpos Comunes (CC) adscritos a la acción social del EA con la condición de militar en suspenso.
 - b. El personal civil funcionario y laboral de la administración del estado, que preste sus servicios en el Ministerio de Defensa.
 - c. Personal con una especial relación con las Fuerzas Armada.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por cónyuge, pareja de hecho, hijo, unidad familiar, convivencia y dependencia económica, lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

Artículo 3. Selección

La selección de aspirantes se efectuará con el orden de prioridades que se indica a continuación:

1. Los huérfanos con el siguiente orden de prioridades:
 - a. Huérfanos del personal militar profesional del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA.
 - b. Huérfanos del personal militar profesional del Ejército de Tierra (ET), Armada (AR) y CC de las FAS no adscrito a la acción social del EA.
 - c. Huérfanos del personal militar profesional de la Guardia Civil (GC).
2. Los hijos del personal militar de carrera o con compromiso de larga duración EA y de los CC adscritos a la acción social del EA que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género.
3. Los hijos del personal militar profesional del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA con la condición de retirado.
4. Los hijos del personal militar de carrera del ET, AR y GC y de los CC adscritos a la acción social de los respectivos ejércitos que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, reserva o excedencia por razón de violencia de género.
5. Los hijos del personal militar profesional del el ET, AR y GC y de los CC adscritos a la acción social de los respectivos ejércitos con la condición de retirado.
6. Los nietos del personal militar de carrera del EA y de los CC adscritos a la acción social del EA.
7. Los nietos del personal militar de carrera del ET, AR y GC y de los CC adscritos a la acción social de los respectivos ejércitos.
8. Los hijos del personal propuesto por el Director del Colegio. Entre ellos tendrán la prioridad que el Director del Colegio determine.

Dentro de cada uno de los grupos de prioridad anteriores, tendrán preferencia los que tengan hermanos ya matriculados en el CMNSL. En caso de igualdad, tendrá preferencia el que haya superado todas las asignaturas necesarias para no repetir curso. Si persiste la igualdad tendrán prioridad aquellos alumnos que presenten mejor expediente académico.

Una vez abierto el plazo de inscripción, los interesados deberán cumplimentar los formularios de datos que se precisan, a través del enlace que se proporcionará en la [página web del CMNSL](#).

Artículo 4. Plazo de admisión de solicitudes

El plazo de inscripción finaliza el 30 de abril de 2026.

El personal mencionado en el Artículo 2, destinado al Área de Madrid fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, podrá solicitar plaza con carácter extraordinario.

Artículo 5. Inscripción y solicitud de documentación

El CMNSL se pondrá en contacto con los solicitantes para requerir, vía correo electrónico, la documentación necesaria que a continuación se relaciona:

- Certificado de Registro Civil, partida literal de nacimiento o copia del libro de familia.
- Certificado del pediatra que indique que el aspirante tiene actualizado el calendario de vacunas.
- El personal militar deberá certificar la situación administrativa en que se encuentra.



- El personal civil funcionario y laboral deberá presentar certificado de trabajo de la unidad, centro u organismo donde presta sus servicios.
- Para los huérfanos, del personal militar, se deberá aportar documentación suficiente que demuestre dicha situación.
- Los cónyuges viudos deberán aportar la certificación de su estado civil.
- Cualquier otra que se considere necesaria para acreditar su derecho de petición y su prioridad.

Los solicitantes tendrán que presentar fotocopias de las calificaciones o informes de las evaluaciones obtenidas en el curso que estén escolarizados, así como, declaración por escrito de cualquier información académica relevante que se considere deba ser tenida en cuenta por el CMNSL.

En cualquier momento podrá exigirse al solicitante la aportación de otros datos o documentos que amplíen o aclaren los ya aportados y que se consideren necesarios para resolver.

Salvo por motivo extraordinario a considerar por la Dirección del CMNSL, no podrán matricularse alumnos que no promocionen.

Los alumnos aspirantes a las plazas de Educación Infantil (segundo ciclo), en el caso de estar escolarizados, deberán presentar copias de informes proporcionados por los centros en los que cursen primer ciclo de Educación Infantil.

En cualquier caso, la Dirección del CMNSL, citará a los nuevos aspirantes para una entrevista con el Departamento de Orientación y Dirección Técnica, quienes emitirán el informe correspondiente.

Artículo 6. Adjudicación.

La Dirección del CMNSL elaborará una relación de seleccionados por orden de prioridad, que remitirá a la Subdirección de Asistencia al Personal.

La adjudicación de las plazas se formalizará mediante resolución del Subdirector de Asistencia al Personal, y se publicará en el tablón de anuncios del CMNSL y en [su página web oficial](#), en la Intranet del EA y en la [página web del Ejército del Aire y del Espacio](#).

Los adjudicatarios de las plazas recibirán instrucciones del CMNSL para la formalización de la matrícula. Este proceso incluirá el ingreso de la cantidad de 70 euros en concepto de "matrícula y reserva de plaza", en la cuenta corriente que se indique, esta cantidad será descontada de la cuota de escolarización del mes de septiembre. En caso de no efectuar este pago en el plazo establecido en la notificación, o no formalizar la matrícula en el plazo estipulado, perderá la plaza.

En caso de no ocupar la plaza por motivo justificado, podrá solicitarse la devolución del importe de la reserva mediante instancia dirigida al Coronel Director, el cual resolverá cada caso de forma definitiva.

Los beneficiarios cuyos hijos estén ocupando actualmente plaza en el CMNSL deberán asimismo efectuar reserva de plaza y matrícula para el curso 2026-2027 mediante la cumplimentación del impreso que en su momento se les facilitará, al cual se adjuntará certificado sobre la situación administrativa actual, tanto del personal militar como del civil. El CMNSL cargará el importe de esta reserva y matrícula en la cuenta corriente facilitada por los interesados.

La ausencia de reserva de plaza o la falta de abono de cuotas o derramas anteriores, tendrá como consecuencia la no admisión de la matrícula del alumno para el curso escolar siguiente.

Artículo 7. Información complementaria.

El CMNSL dentro del Plan Incluyo, contempla las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado, sin embargo, no está asegurado actualmente que el Centro cuente, de forma permanente, con los recursos materiales ni personales necesarios para atender a aquellos alumnos que precisen el apoyo de Maestros de Educación Especial (Maestros especialistas en Audición y Lenguaje y Maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica). Del mismo modo, en el Colegio no disponemos del Programa de Diversificación Curricular, Compensación Educativa, Aula TE ni Aula de Enlace para alumnos de integración tardía al Sistema Educativo Español. Por todo ello, estos casos especiales deben ser estudiados detenidamente por el personal especializado del Colegio para ofrecer una opción viable, si la hubiera, a la familia peticionaria.



Cualquier problema que se detecte, por parte de los padres/tutores sobre las necesidades especiales anteriormente señaladas será estudiado por la Dirección del Colegio que propondrá las soluciones que considere convenientes.

Las cuotas de enseñanza y manutención se establecen en el Anexo I. El cobro se efectuará exclusivamente por cuenta bancaria.

Los aspirantes admitidos se registrarán, durante su actividad escolar, por las disposiciones normativas del CMNSL.

Los aspirantes sujetos a un régimen especial de comidas serán admitidos si los padres o los representantes legales se comprometen a proporcionarle la alimentación necesaria. El CMNSL se hará cargo de los alimentos recibidos para su correcta manipulación y servicio a los alumnos correspondientes.

La falsedad, marcada inexactitud u omisión de cualquier dato de la información solicitada, producirá la baja del aspirante o la suspensión de los beneficios, si estuviera ya disfrutándolos.

Artículo 8. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los solicitantes de plazas ofertadas por la SAP, con la firma de la solicitud de inscripción, además de validar la misma, quedan informados de que los datos personales del solicitante puedan ser cedidos para su gestión al objeto de la prestación del servicio al interesado, en base a los artículos RGPD:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El Registro de Actividades de Tratamiento del Ejército del Aire y del Espacio se encuentra publicado en el siguiente enlace de la Sede electrónica: <https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

El responsable de Tratamiento del Ejército del Aire y del Espacio es el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa.

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, limitación y supresión de datos online en la sede electrónica del Ministerio de Defensa o de forma presencial, en cualquier oficina de registro oficial. Las reclamaciones, con carácter previo, pueden presentarse ante el Delegado de Protección de Datos del Ministerio de Defensa (DPD) (dpd@mde.es) o ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos-AEPD).

Artículo 9. Norma final.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de estas publicaciones, recurso de alzada ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I: CUOTAS ANUALES CURSO ESCOLAR 2026/2027

Los beneficiarios se comprometen, desde el momento en que obtengan una plaza escolar para sus hijos/as, a informar a la Secretaría Técnica del CMNSL de los cambios de situación en el grupo de beneficiarios. En el supuesto de no hacer esta comunicación, el CMNSL se reserva la potestad de cobrar las cuotas actualizadas y no cobradas con efecto retroactivo.

GRUPO BENEFICIARIOS	CUOTA ANUAL ENSEÑANZA		CUOTA ANUAL MANUTENCIÓN
1	Cuota	0,00 €	0 €
2	Cuota	950,00 €	900,00 €
3	Cuota	1150,00 €	
4	Cuota	1400,00 €	
5	Cuota	1800,00 €	
6	Cuota	0,00€	

Los grupos de beneficiarios se establece como se detalla a continuación:

1. Huérfanos del personal militar.
2. Hijos del personal militar del EA y de los CC adscritos al EA en situación de servicio activo, reserva y excedencia por razón de violencia de género.
3. Hijos de personal militar de otros ejércitos, de los Cuerpo Comunes y de la Guardia Civil en las mismas situaciones que las citadas en el punto anterior, e hijos de personal civil funcionario y laboral que presten servicio en las unidades, centros y organismos Ministerio de Defensa.
4. Hijos de personal militar con la condición de militar en suspenso, retirado y nietos de personal militar del EA, otros ejércitos y de la Guardia Civil.
5. Hijos del personal con una especial relación con las Fuerzas Armadas admitidos a propuesta del Director del CMNSL.
6. Hijos del personal militar y civil que desarrollen sus labores profesionales en el CMNSL.

Familias numerosas acreditadas con el correspondiente título recibirán las siguientes bonificaciones:

1. Categoría General: descuento del 25% en la cuota de enseñanza por cada alumno matriculado en el CMNSL.
2. Categoría Especial: descuento del 50% en la cuota de enseñanza por cada alumno matriculado en el CMNSL.

La cuota anual de enseñanza y de manutención se abonarán prorrateadas en diez mensualidades completas, normalmente de septiembre a junio. Los alumnos de segundo curso de bachillerato abonarán las cuotas correspondientes prorrateadas en nueve mensualidades completas, normalmente de septiembre a mayo.

En las etapas de Educación Infantil y Primaria es obligatorio hacer uso del comedor salvo excepciones debidamente justificadas, igualmente se pondrán atender bajas temporales.

Los recibos devueltos por el banco donde domiciliaron los pagos serán notificados por correo a los interesados. Tanto los gastos de correo como los derivados de la devolución bancaria serán cargados en su cuenta.